

Flor Montalván Dávila
Gerente Gestión Regulatoria
Vicepresidencia Estrategia y Regulación

OSIPTEL

OSIPTEL FOLIOS
Telefonica

6502.2013

DR-107-C-0733/CM-13

2013 MAY 28 PM 3: 47

RECIBIDO

Lima, 28 de mayo de 2013

Señor:

Jorge Antonio Apolini
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-


Ref.: Remisión de Contrato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Multimedia S.A.C

De nuestra consideración:

Por medio de la presente reciba nuestros más cordiales saludos, y a su vez remitimos a su Despacho para su aprobación el Contrato de Interconexión suscrito entre nuestra representada y Telefónica Multimedia S.A.C., solicitando asimismo la interconexión provisional entre ambas empresas, de conformidad con el artículo 60° del TUO de las Normas de Interconexión.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

pa. 

PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante "Addendum") que celebran, de una parte:

1. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante TELEFÓNICA), con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, octavo piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y, de la otra,
2. **TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.** (en adelante T. MULTIMEDIA), con Registro Único de Contribuyente N° 20290000263, con domicilio en Av. Benavides N° 661, Miraflores, debidamente representada por sus apoderados, Sr Gustavo Masakasu Kitazono Sugahara identificado con D.N.I. N° 10322115, y por el Sr. Jose Antonio Cassinelli Sanchez, identificado con D.N.I. N° 16704047, ambos con poderes inscritos en el asiento C197 de la Partida Registral N° 00166251 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

El Addendum se sujeta a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante contrato de interconexión de fecha 03 de noviembre de 2009, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 045-2010-GG/OSIPTEL, se establecieron las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local (modalidad de abonado) de T. MULTIMEDIA y la red de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional e internacional de TELEFÓNICA (en adelante, el "Contrato Principal").
- 1.2 En la medida que el Contrato Principal no incluye escenarios de llamadas entre: (i) la red de fija local de T. MULTIMEDIA con la red de telefonía rural de TELEFÓNICA, (ii) la red de fija local de T. MULTIMEDIA con las redes de otros operadores de telefonía fija local (urbana y rural) y de telefonía móvil, utilizando los servicios de transporte conmutado local y/o de larga distancia de TELEFÓNICA,

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, las partes acuerdan establecer las condiciones económicas aplicables a para la interconexión indirecta, con liquidación indirecta en los escenarios de interconexión siguientes:

- ✱
- Red del servicio de telefonía fija local urbana de T. MULTIMEDIA con la red del servicio de telefonía rural de TELEFÓNICA.
 - Red del servicio de telefonía fija local urbana de T. MULTIMEDIA con las redes de otros operadores de telefonía fija local (urbana y rural) y las redes de operadores



de telefonía móvil, en ambos sentidos, utilizando los servicios de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia de TELEFÓNICA.

Dichas condiciones se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente documento.


CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES Y OPERATIVAS

Las condiciones técnicas, legales y operativas para los escenarios de llamadas señalados en la cláusula anterior se sujetarán a lo establecido en el Contrato Principal y en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, en tanto se encuentre vigente y conforme a las modificaciones que se vayan aprobando.


CUARTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las disposiciones del Contrato Principal no modificadas por el presente Addendum mantienen plena vigencia.

Firmado en dos ejemplares la ciudad de Lima a los 8 días del mes de abril de 2013.



TELEFÓNICA



T. MULTIMEDIA
Gustavo Kitazono Sugahara
Director de Segmento Masivo
Telefónica Móviles S.A.



ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS APLICABLES A LOS ESCENARIOS DE LLAMADAS ENTRE (i) LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL URBANA DE T. MULTIMEDIA CON LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA RURAL DE TELEFÓNICA Y (ii) LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL URBANA DE T. MULTIMEDIA CON LAS REDES DE OTROS OPERADORES DE TELEFONÍA FIJA LOCAL (URBANA Y RURAL) Y LAS REDES DE OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL, EN AMBOS SENTIDOS, UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL Y/O TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA,

A. CONDICIONES ECONÓMICAS DE INTERCONEXIÓN:

CARGOS DE INTERCONEXIÓN

Los cargos de interconexión aplicables en virtud del presente Addendum serán los cargos tope o por defecto establecidos por OSIPTEL de modo general y que se encuentren vigentes a la fecha del registro del tráfico. Los cargos vigentes a la fecha son los siguientes:

Cargos aplicados por TELEFÓNICA (no incluyen el IGV):

Nombre del Cargo	Tipo	US\$
Transporte Conmutado de LDN	Urbano	0.00806
Transporte conmutado Local	Urbano	0.00110

Cargos por minuto, tasados al segundo.

Cargos aplicados por T. MULTIMEDIA (no incluyen el IGV):

Nombre del Cargo	Tipo	US\$
Cargo de origenación	Urbano	0,00824

Cargos por minuto, tasados al segundo.

Cargos se aplican por minuto tasado al segundo

Cargo por Facturación y Cobranza: US\$ 0,0035 + IGV por llamada completada

Factor de Morosidad: TELEFÓNICA aplicará el 5% de la tarifa de abonado fijo T. MULTIMEDIA a red rural.

Tarifas (incluidas el IGV) aplicadas por TELEFÓNICA por las llamadas a su red rural desde la red fija de T. MULTIMEDIA:

N.R	Llamada local de abonado fijo urbano a abonado rural TdP	S/. 0,496
	Llamada local de abonado fijo urbano a TUP rural TdP	S/. 0,198
N.R	Llamada local de TUP fijo urbano a abonado/TUP rural TdP	S/. 0,700
	Llamada LDN de abonado a abonado/TUP rural TdP	S/. 0,992



B. ESCENARIOS DE LLAMADAS

1. TRÁFICO LOCAL

1.1 Red fija urbana de T. MULTIMEDIA (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local urbana de otro operador (modalidad abonados/TUPs), interconectado a través del servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA y T. MULTIMEDIA tienen interconexión local.

En este escenario de llamada:

T. MULTIMEDIA establecerá la tarifa local de la presente comunicación. TELEFÓNICA facturará a T. MULTIMEDIA el cargo de transporte conmutado local.

En caso que T. MULTIMEDIA solicitara la liquidación en cascada a TELEFÓNICA, adicionalmente, TELEFÓNICA facturará a T. MULTIMEDIA el cargo de terminación fija del otro operador.

1.2 Red fija de T. MULTIMEDIA (modalidad abonados) con destino a la red de un operador móvil a través del servicio de tránsito local de TELEFÓNICA.

En este escenario de llamada:

T. MULTIMEDIA establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

TELEFONICA facturará a T. MULTIMEDIA el cargo de transporte conmutado local.

En caso que T. MULTIMEDIA solicitara la liquidación en cascada a TELEFÓNICA, adicionalmente, TELEFÓNICA facturará a T. MULTIMEDIA el cargo de terminación móvil del otro operador.

1.3 Red fija urbana de T. MULTIMEDIA (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local rural de TELEFÓNICA (modalidad abonados).

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación y facturará a T. MULTIMEDIA la tarifa rural local de abonado urbano a abonado rural menos el descuento por morosidad.

T. MULTIMEDIA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación y facturará a TELEFÓNICA el cargo de originación en su red fija más el cargo de facturación y cobranza.

2

1.4 Red fija urbana de T. MULTIMEDIA (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local rural de TELEFÓNICA (modalidad TUPs).

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación y facturará a T. MULTIMEDIA la tarifa rural local de abonado urbano a TUP rural menos el descuento por morosidad.

T. MULTIMEDIA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación y facturará a TELEFÓNICA el cargo de originación en su red fija más el cargo de facturación y cobranza.

1.5 Red fija urbana de T. MULTIMEDIA (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local rural de un tercer operador (modalidad abonados), interconectada a través de los servicios de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia de TELEFÓNICA.

En este escenario de llamada:

El tercer operador establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

T. MULTIMEDIA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación y facturará a TELEFÓNICA el cargo de originación en su red fija.

En caso que T. MULTIMEDIA solicite liquidación indirecta con el tercer operador:

TELEFÓNICA facturará a T. MULTIMEDIA la tarifa rural local desde abonado urbano a abonado rural.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado de T. MULTIMEDIA, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) T. MULTIMEDIA facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) TELEFÓNICA descontará a la tarifa, la morosidad.

1.6 Red fija urbana de T. MULTIMEDIA (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local rural de un tercer operador (modalidad TUPs), interconectado a través de los servicios de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia de TELEFÓNICA.

En este escenario de llamada:

El tercer operador establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

T. MULTIMEDIA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación y facturará a TELEFÓNICA el cargo de originación en su red fija.

En caso que T. MULTIMEDIA solicite liquidación indirecta con el tercer operador:

TELEFÓNICA facturará a T. MULTIMEDIA la tarifa rural local desde abonado urbano a TUP rural.

2.3 Red fija urbana de T. MULTIMEDIA (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local rural de TELEFÓNICA (modalidad abonados).

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación y facturará a **T. MULTIMEDIA** la tarifa rural LDN de abonado/TUP urbano a abonado/TUP rural menos el descuento por morosidad.

T. MULTIMEDIA cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación y facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de originación en su red fija más el cargo de facturación y cobranza.

3. TRÁFICO LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

3.1 Red fija urbana de T. MULTIMEDIA (modalidad abonados) con destino a internacional utilizando el servicio de transporte de larga distancia internacional de TELEFÓNICA.

En este escenario de llamada:

T. MULTIMEDIA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
TELEFÓNICA facturará **T. MULTIMEDIA** el cargo de tránsito más el cargo de transporte de larga distancia internacional.